

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre

La **École Centrale Méditerranée**, institución pública de naturaleza científica, cultural y profesional, a la cual le corresponde la categoría de Escuela no universitaria según lo estipulado en los Artículos L.715-1 a L.715-3 del Código de Educación,

con sede en Pôle de l'Etoile - Technopôle de Château Gombert, 38 rue Joliot Curie, 13451, MARSEILLE CEDEX 13

SIRET: 191 333 400 000 15 - Código APE 803 Z,

representada por su Directora, Carole DEUMIE,

quien está debidamente autorizada para los fines del presente,

en adelante « **CENTRALE MÉDITERRANÉE** » o « l'École »

y

la **Universidad Nacional de Rosario**, institución pública de naturaleza científica, cultural y profesional, con sede en Maipú 1065, Rosario (código postal S2000CGK), Provincia de Santa Fe, República Argentina, representada por su Rector, Franco BARTOLACCI, quien está debidamente autorizado para los fines del presente,

en adelante « **UNR** ».

La CENTRALE MÉDITERRANÉE y la UNR serán, en adelante, referidas en forma individual como “la Parte” y en forma conjunta como “las Partes”.

Preámbulo

Para promover el desarrollo de la colaboración conforme al interés mutuo en un programa de intercambio académico, y con el propósito de establecer una relación que beneficie a las Partes a largo plazo, la Universidad Nacional de Rosario y la École Centrale de Méditerranée suscriben el siguiente Convenio.

En virtud de lo expuesto, las Partes establecen y acuerdan lo siguiente:

Cláusula 1 – Propósito del convenio

Las Partes acuerdan promover la colocación en formación e investigación entre ambas instituciones sobre la base del respeto mutuo de su autonomía, en cumplimiento de las leyes y normas vigentes en cada país e institución, y conforme a los recursos disponibles de cada una.

Cláusula 2 - Contactos

Las Partes acuerdan designar a las personas de contacto para ambas Instituciones:

- Por la UNR: Silvana Fittipaldi (Avenida Pellegrini 250, S2000BTP, Rosario, Santa Fe, Argentina)
- Por la École Centrale Méditerranée: Prof. Olivier Boiron (38 rue Joliot Curie, 13013 Marsella, Francia)

Cláusula 3 – Objeto de la colaboración

Las Partes se comprometen a hacer todo lo que esté a su alcance para desarrollar las siguientes formas de colaboración:

1. Intercambio de docentes, investigadores y/o estudiantes con fines de enseñanza, investigación, formación o desarrollo de programas. Cada actividad de intercambio deberá ser aprobada previamente por ambas instituciones.
2. Intercambio de publicaciones, material científico, artículos académicos e información de investigación disponible para dicha circulación;
3. Desarrollo de proyectos y módulos conjuntos y programas de investigación colaborativos;
4. Publicaciones, reuniones y conferencias conjuntas;
5. Suministro de documentación oficial debidamente certificada sobre graduados y estudiantes inscritos a los efectos de:
 - a) verificar su identidad,
 - b) verificar sus títulos para la admisión a una carrera o para el reconocimiento de títulos extranjeros;
6. Acceso a los laboratorios, instalaciones de investigación y bibliotecas de cada universidad, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 1 y según sea necesario en virtud de respetar el espíritu y la intención de los propósitos descritos.

Para cada acción conjunta emprendida por las Partes, este Convenio Marco será complementado por convenios específicos.

Cláusula 4 - Valores y ética

Ambas Partes afirman su compromiso con los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación. La participación en las actividades de intercambio descritas en este Convenio se basará únicamente en el nivel académico y en el desempeño de los candidatos.

Cláusula 5 – Apoyo administrativo

Las Partes brindarán la información necesaria para facilitar el ingreso, la permanencia y la salida del país anfitrión a los participantes de los programas realizados en el marco del presente Convenio.

Cláusula 6 – Colaboración y apoyo financiero

Las Partes podrán desarrollar programas específicos de colaboración que serán formalizados e implementarán en virtud del presente Convenio. Además, las Partes coordinarán sus acciones y harán todo lo que esté a su alcance, individual y conjuntamente, para obtener los recursos financieros necesarios para sostener un intercambio significativo.

Cláusula 7 - Comunicación interna y externa

Cada Parte está autorizada, en el marco del Convenio, a mencionar esta colaboración en sus comunicaciones internas y externas y a hacerla valer ante organismos nacionales e internacionales.

Las Partes conservarán plena propiedad de los derechos de autor sobre las publicaciones o comunicaciones de las que posean autoría.

A menos que se estipule lo contrario, cada Parte asumirá el costo de las comunicaciones y/o publicaciones que realice en relación con la ejecución de este Convenio y/o de la colaboración.

Con este fin, sujeto a haber obtenido autorización previa por escrito de la otra Parte, las Partes están autorizadas a utilizar el logo de la otra en todos los documentos de comunicación y promoción de eventos: carteles, folletos, dossiers de prensa, programas, etc. Cada institución es responsable de enviar su logo en un formato adecuado.

En general, se prohíbe a las Partes dañar directa o indirectamente la reputación e imagen de la otra Parte.

Incluso si se ha consentido el uso de nombres, logos o marcas, cada Parte se reserva el derecho de solicitar la remoción de su logo y/o nombre de cualquier medio. El retiro se realizará dentro de las 48 horas posteriores a la primera solicitud.

Las Partes buscarán desarrollar acciones conjuntas de promoción de esta colaboración mediante acciones de comunicación interna y/o externa coordinadas.

Cláusula 8 - Confidencialidad

Cualquier tipo de información confidencial resultante de este Convenio deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

Toda la información (en adelante, "Información Confidencial") que las Partes hayan intercambiado durante la negociación o ejecución de este Convenio, cualquiera sea el medio, el modo de comunicación y la naturaleza de dicha información, en particular la relacionada con sus recursos humanos y comerciales, políticas, conocimientos técnicos, herramientas, metodologías, infraestructuras, estrategias industriales e informáticas y, en particular, toda información comunicada por las Partes será confidencial a menos que se indique explícitamente lo contrario.

Sin embargo, la siguiente no será considerada Información Confidencial:

- (a) Información que fuera o pasara a ser de dominio público sin culpa alguna de una u otra Parte;
- b) Información que fuera objeto de divulgación general por una de las Partes, quien la comunicará sin restricciones particulares o;
- c) Si la otra Parte deseara recusar dicha orden o ley, la Parte interesada se compromete a proporcionar asistencia.

Cada Parte se compromete a no publicar ni divulgar, bajo ninguna circunstancia, la Información Confidencial perteneciente a la otra Parte sobre la cual hubiera tomado conocimiento durante la ejecución de este Convenio sin el consentimiento expreso de la otra Parte.

Cada Parte se compromete a garantizar que las obligaciones de confidencialidad sean respetadas por los miembros de su personal, así como por terceros que llegaran a conocer esta información confidencial (asesores, proveedores de servicios, subcontratistas, etc.).

Las Partes se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas de esta Cláusula durante todo el período de vigencia del Convenio.

Cláusula 9 – Compromisos recíprocos relativos al tratamiento de datos personales

En el caso de la Centrale Méditerranée, los intercambios y transferencias de datos personales se realizarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En el caso de la UNR, el tratamiento de datos personales que resulte del presente convenio estará sujeto a la Ley 25.326 de protección de datos personales y a la Ley 24766 de confidencialidad, y demás normativas complementarias de la República Argentina, según corresponda.

En particular, las Partes se comprometen a garantizar la legalidad de las condiciones de tratamiento de todos los datos utilizados para la identificación y el seguimiento pedagógico y administrativo de los beneficiarios, así como la seguridad de la transferencia de dichos datos.

Cláusula 10 – Fecha de inicio y duración

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que sea suscrito por los representantes autorizados de ambas instituciones. Tendrá una vigencia de cinco años a partir de dicha fecha.

Cláusula 11 – Rescisión

Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Convenio dando aviso por escrito a la otra con seis meses de anticipación y sin perjuicio de los programas que se estén llevando a cabo.

Cláusula 12 - Modificación

Cualquier modificación de este Convenio estará sujeta al acuerdo previo de las Partes y deberá formalizarse mediante una enmienda.

Cláusula 13 – Resolución de conflictos

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y/o ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las Partes. No siendo ello posible, las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

Suscrito en 2 ejemplares

Lo suscriben:

Por la UNR Nombre: Franco BARTOLACCI Cargo: Rector [Firmado digitalmente por Franco Bartolacci] Fecha 03/11/2025	Por la CENTRALE MÉDITERRANÉE Nombre: Carole DEUMIE Cargo: Decana [Firmado digitalmente por Carole Deumie] Fecha: 09/10/2025
---	--

Hoja de firmas